



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140 - 2024-GM/MDCH

Chaclacayo, 12 de Setiembre de 2024.

### VISTO:

El Expediente anexo N° 3451-2024, de fecha 09 de mayo de 2024 presentado por ANA LEANDRA TARAZONA ARNAO; el Informe N° 137-2024-SGIP-GDU/MDCH de fecha de recepción 11 de julio de 2024 emitido por la Subgerencia de Inversión Pública; el Informe N° 323-2024-SGT-GAF/MDCH de fecha de recepción 05 de setiembre de 2024 emitido por la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 103-2024-GAJ/MDCH de fecha de recepción de 09/09/2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 206-2024-GAF/MDCH de fecha de recepción 11 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el numeral 183.2 del artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, sobre la petición de informes legales se dispone lo siguiente: "Artículo 183.- Petición de informes (...) 183.2 La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor";

Que, mediante Expediente N° 3451-2024 de fecha 10 de abril de 2024, la administrada ANA LEANDRA TARAZONA ARNAO solicitó autorización para uso de vía pública, para realizar *trabajos de muro de contención* frente a su domicilio, ubicado en la Av. Unión, Mza. L, Lte. 29, del Pueblo Joven Miguel Grau del Distrito de Chaclacayo; cuyo valor por dicho concepto (Trabajos en Vía Pública 1%) es de S/ 51.50 soles (CINCUENTA Y UNO Y 50/100). Posteriormente, la administrada, al consultar con el personal de la Subgerencia de Inversión Pública sobre su solicitud, ellos le informan que este no procede, por no estar contemplado en nuestro TUPA, por lo que, mediante Expediente anexo N° 3451-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, solicita desistimiento de su solicitud y la devolución de S/ 51.50 soles (CINCUENTA Y UNO Y 50/100) pagado por dicha autorización;

Que, la Subgerencia de Inversión Pública, mediante Informe N° 137-2024-SGIP-GDU/MDCH de fecha 11 de Setiembre de 2024, informa que la solicitud de la administrada no procede, esto debido a que en el TUPA de la Municipalidad de Chaclacayo, *la ejecución de muros de contención* no está contemplado para el Trámite de "autorizaciones para realizar trabajos en la vía pública"; concluyendo se evaluó la devolución de pago realizado por la administrada ANA LEANDRA TARAZONA ARNAO;

Que, la Subgerencia de Tesorería, mediante Informe N° 323-2024-SGT-GAF/MDCH de fecha de recepción 05 de setiembre de 2024, y en atención al Proveído N° 565-2024-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que procedió a verificar el Recibo N° 00086074 de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Municipalidad de Chaclacayo a favor de la administrada ANA LEANDRA TARAZONA ARNAO; por concepto de Trabajos en Vía Pública 1%; por el importe de S/ 51.50 soles (CINCUENTA Y UNO Y 50/100);





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
' DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 103-2024-GAJ/MDCH, luego de un análisis legal sobre el tema de la materia y teniendo a lo señalado en los informes emitidos por las áreas competentes, sobre lo solicitado por la administrada ANA LEANDRA TARAZONA ARNAO, no advierte discusión o controversia jurídica, y; en concordancia con los principios del procedimiento administrativo establecidos en el TUO de la Ley 27444, sobre todo del Principio de Celeridad "*quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable (...)*"; por lo que dicha gerencia sugiere se proceda a la devolución de dinero, se de a través de una resolución de gerencia municipal en atención a lo señalado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 40-2023/MDCH de fecha 17 de enero del 2023, que resolvió: "**DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha las facultades del Titular del Pliego en los siguientes Funcionarios (...) GERENCIA MUNICIPAL (...) II. EN MATERIA ADMINISTRATIVAS: (...) 17; "Aprobar el reconocimiento de los devengados u obligaciones de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, provenientes de ejercicios anteriores, conforme a la normatividad legal vigentes";**



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 206-2024-GAF/MDCH emitido el 10 de Setiembre de 2024, y teniendo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se debe proceder con la devolución del dinero requerido por la administrada ANA LEANDRA TARAZONA ARNAO, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;



Por tanto, conforme a la facultad otorgada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 423-MDCH publicado el 20 de marzo del 2019, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Proceder con la DEVOLUCION DE DINERO por el monto de S/ 51.50 soles (CINCUENTA Y UNO Y 50/100), a favor de la administrada ANA LEANDRA TARAZONA ARNAO, quien solicita la devolución por concepto de *ejecución de muros de contención*, conforme a lo detallado en los informes citados y análisis correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería para que realicen las acciones administrativas según sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PONER de conocimiento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para las acciones que estime por pertinente.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO  
  
Lic. MARIO H. ORTIZ LOZANO  
GERENTE MUNICIPAL